
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.633

Viernes 17 de Abril de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1751823

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección General del Crédito Prendario

**REGULARIZA REANUDACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EN LA
UNIDAD DE CRÉDITO DE SAN DIEGO**

(Resolución)

Núm. 141 exenta.- Santiago, 14 de abril de 2020.

Vistos:

1. La ley N° 18.575 Orgánica Constitucional, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.
3. El DFL N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo.
4. Las resoluciones N° 6, N° 7 y N° 8, todas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que la autoridad sanitaria ha declarado al coronavirus Covid-19 en fase 4, señalando además serie de medidas para el control de la propagación de la enfermedad, como se desprende de lo informado en la siguiente publicación de 16 de marzo de 2020: <https://www.minsal.cl/coronavirus-en-chile-pasa-a-fase-4-y-presidente-anuncia-cierre-de-frontera>.
2. El Gab. Pres. N° 3 de 16 de marzo de 2020 mediante el cual, S.E. el Presidente de la República, "Imparte Instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de Covid-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos".
3. El Instructivo de aplicación inmediata por pandemia coronavirus (Covid-19), Dirección General del Crédito Prendario de 16 de marzo de 2020.
4. El Dictamen N° 3.610, de la Contraloría General de la República, de 17 de marzo de 2020, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote del Covid-19.
5. La resolución exenta N° 105, de la Dirección General del Crédito Prendario, de fecha 17 de marzo de 2020, que autoriza exención de control horario y modalidad de trabajo remota para los funcionarios que se indican.
6. La resolución exenta N° 106, de la Dirección General del Crédito Prendario, de fecha 18 de marzo de 2020, que autoriza modalidad flexible de organización del trabajo para los funcionarios que indica y establece medidas a propósito del brote de Covid-19.
7. La resolución exenta N° 109, de la Dirección General del Crédito Prendario, de fecha 23 de marzo de 2020, que autoriza exención de control horario y modalidad de trabajo remota para los funcionarios que se indican, en conformidad a lo dispuesto por resolución exenta N° 106, citada en considerando anterior.
8. La resolución exenta N° 126, de la Dirección General del Crédito Prendario, de fecha 26 de marzo de 2020, que establece modalidad de tramitación electrónica de actos administrativos en la Dirección General del Crédito Prendario.
9. La resolución exenta N° 124, de fecha 26 de marzo de 2020, que declara suspensión de las operaciones de crédito prendario en las Unidades de Crédito de Matriz, Matucana y San Diego, de la Región Metropolitana, y suspende funcionamiento presencial de la Dirección General del Crédito Prendario, a partir del día 27 de marzo de 2020, en razón de las medidas de

CVE 1751823

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

cuarentena preventiva y al cierre operativo y administrativo del Edificio en que se encuentra domiciliada la Dirección General, lo anterior, hasta que la superioridad del Servicio lo determine mediante el correspondiente acto administrativo.

10. Que el Ejecutivo informa la decisión de levantar la cuarentena decretada desde el día 27 de marzo de 2020, en las comunas de Lo Barnechea, Vitacura y Providencia, y los sectores sur de las comunas de Ñuñoa y Santiago, a contar del lunes 13 de abril de 2020, desde las 5:00 AM, según se puede verificar en el siguiente link <https://www.minsal.cl/ministerio-de-salud-reporta-286-nuevos-casos-de-covid-19-en-el-pais/>

11. Que, de acuerdo a lo anterior se hace necesario regularizar la resolución que declara la reanudación de las operaciones de crédito, a partir del día 13 de abril de 2020, en la Unidad de Crédito San Diego, atendido el levantamiento parcial de la cuarentena que afectaba la comuna de Santiago, quedando la referida Unidad de Crédito en el radio urbano no afecto a dicha medida sanitaria, a partir de dicha fecha.

12. La facultad conferida al Director General del Crédito Prendario en la letra L) del artículo 10 del DFL N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo.

13. El artículo 52 de la ley lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativo, que permite excepcionalmente otorgar efectos retroactivos a los actos administrativos cuando produzcan consecuencias favorables para los Interesados y no lesionen derechos de terceros.

14. El correo electrónico de la Jefa del Departamento Jurídico (S), de fecha 13 de abril de 2020, en virtud del cual manifiesta su aprobación en la tramitación del presente acto administrativo.

15. El correo electrónico del Jefe de Gabinete del Director General, de fecha 13 de abril de 2020, en virtud del cual manifiesta su aprobación en la tramitación del presente acto administrativo.

16. El correo electrónico del Jefe del Departamento de Crédito (S), de fecha 13 de abril de 2020, en virtud del cual manifiesta su aprobación en la tramitación del presente acto administrativo.

Resuelvo:

Primero: Regularízase reanudación de las operaciones de crédito pignoraticio en la Unidad de Crédito San Diego, a partir del día 13 de abril de 2020.

Segundo: Manténgase suspendido el devengo de intereses, respecto de los créditos garantizados con especies que se encuentren vigentes a la fecha de la reanudación de actividades de la Unidad de Crédito San Diego y la expiración del derecho de cobro de excedentes, resuelto a contar del día 27 de marzo de 2020, mediante resolución exenta N° 124, de 2020, hasta el día 9 de abril de 2020, último día hábil en que se mantuvo cerrada la Unidad de Crédito de San Diego.

Tercero: Aplíquese en forma retroactiva lo resuelto anteriormente conforme a la norma del artículo 52 de la ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativo.

Cuarto: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 48 de la ley N° 19.880.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Magdiel Andrés Nicholls Morales, Director General (S), Dirección General del Crédito Prendario.